



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 352 – 2016–CO-UNJ Jaén, 19 octubre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 2014-2016- DGGCE-UNJ-D, de fecha 22 de setiembre del 2016, procedente de la Dirección General de la Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria; Oficio N° 280-2016-SG-UNJ, de fecha 03 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de octubre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, en el Artículo 53° del Estatuto Universitario, indica que para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de la UNU, cuenta con los siguientes unidades:

- Unidad de Grados y Títulos
- Unidad de Trámite Documentario y Archivo General.

Que, mediante Oficio N° 214-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 22 de setiembre del 2016, el Director de la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la creación de la Unidad de Grados y Títulos y la adscripción a la Oficina de Secretaría General, en marco del cumplimiento de la Condición Básica de Calidad, Indicador N° 3 "Existencia de un documento normativo que regule las





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

modalidades y los requisitos para la obtención del grado y el título de los programas de estudio de la universidad", por lo tanto; sugiere la aprobación mediante el acto resolutivo.

Asimismo, mediante Oficio N° 280-SG-UNJ, de fecha 03 de octubre del 2016, la Secretaría General solicita al Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, en marco del cumplimiento de la condición básica de calidad indicador N° 3, la creación de la unidad de Grados y Títulos, adscrito a la Oficina de Secretaria General de la UNJ.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar mediante acto resolutivo la creación de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, adscrito a la Oficina de Secretaría General, en el marco del cumplimiento de la Condición básica de calidad, Indicador N° 3, para el Licenciamiento de nuestra casa superior de Estudios;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la creación de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de complementar y fortalecer el Indicador N° 3 "Existencia de un documento normativo que regule las modalidades y los requisitos para la obtención del grado y el título de los programas de estudio de la universidad", en marco del Licenciamiento de la nuestra casa Superior de Estudios.

**ARTICULO SEGUNDO.- ADSCRÍBASE**, la Unidad de Grados y Títulos a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTICULO TERCERO- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



*Karina*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*Edwin*  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente